



JCN
[Handwritten signature]

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

VISACIÓN

[Handwritten signature]
Firma Director Regional

RATIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 765, DE 22 DE OCTUBRE DE 2014, QUE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO INFANTIL Y JUVENIL DE ARICA CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, E INVERSIONES INMOBILIARIAS MOPAR LTDA.

EXENTA N°

ARICA,



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución Exenta N° 765, de fecha 22 de octubre de 2014, de esta Dirección Regional, que aprueba contrato de arrendamiento de inmueble que indica, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota e Inversiones Inmobiliarias "Mopar" Limitada, para el funcionamiento del Centro de Creación y Desarrollo Artístico Infantil y Juvenil de Arica; y la Resolución N° 1.343, de fecha 28 de julio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica en los Directores Regionales del Servicio, en el marco del Programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que de conformidad a lo indicado en el párrafo 5° de la ley antes citada, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA", se desconcentrará territorialmente a través de las Direcciones Regionales, a cargo de un(a) Director(a) Regional a quién le corresponderá ejercer las funciones de administración y representación del Servicio a nivel regional.

Que por otra parte, la Ley de N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 135, Glosa 14, correspondiente a "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", de este Consejo, la cual contempla los recursos para financiar las actividades artísticas y culturales que se realizan en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme a la forma que se establezca en la resolución respectiva del CNCA, visada por la Dirección de Presupuesto, pagándose con cargo a dicho ítem todos los gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de estos. Asimismo, la respectiva glosa presupuestaria permite al CNCA celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado.

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante Resolución Exenta N° 218, de fecha 28 de enero de 2015, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de los recursos contemplados en la asignación presupuestaria correspondiente al programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", contemplando recursos el financiamiento de inmuebles definitivos, a través de la identificación, selección y transferencias de inmuebles patrimoniales o terrenos al Consejo para los 15 inmuebles definitivos donde funcionarán los centros de creación; e inmuebles transitorios, a través del levantamiento territorial de inmuebles para la habilitación transitoria de los centros de creación, ya sea a través de cesión de inmuebles públicos o a través del arriendo de inmuebles privados.

Que, en cumplimiento del programa antes señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y la empresa Inversiones Inmobiliarias Mopar Limitada, con fecha 17 de octubre de 2014, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en dicho instrumento concurriendo en esa fecha con el consentimiento esencial de este tipo de contratos tanto en cuanto a la cosa como en cuanto al precio, para el funcionamiento del Centro de Creación provisorio de la Región de Arica y Parinacota, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 765, de fecha 22 de octubre de 2014.

Que, el contrato antes singularizado fue suscrito por la Directora Regional de Arica y Parinacota del CNCA en aquel momento, doña Verónica Zorzano Betancourt, no teniendo a la fecha de su celebración las facultades necesarias para comparecer representando al Servicio para la firma de dicho acto.

Que, posteriormente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° N° 3), de la Ley N° 19.891, mediante Resolución Exenta N° 1.343, de fecha 28 de julio de 2015, el Ministro Presidente del CNCA procedió a delegar en los respectivos Directores Regionales del Servicio la facultad de suscribir y aprobar contratos de arrendamiento, aceptación de donaciones, comodatos, usufructos, cesiones, y en general cualquier acto jurídico o gestión administrativa que permita al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes adquirir y/o administrar los inmuebles situados en su respectiva región, para la implementación del programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes", ya sea en su calidad de Inmuebles definitivos o inmuebles transitorios, con excepción de aquellos que estén sometidos a toma de razón de acuerdo a la normativa de la Contraloría General de la República.

Que los incisos segundo y tercero del artículo 13 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señalan, respectivamente que el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado, situación que no se da en este caso en particular, y que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

Que considerando todo lo indicado anteriormente, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo ratificatorio de la Resolución N° 765, de 22 de octubre de 2014, de esta Dirección Regional, y del contrato aprobado mediante la misma, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFÍQUESE la Resolución N° 765, de fecha 22 de octubre de 2014, que aprueba contrato de arrendamiento de inmueble que indica entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota e Inversiones Inmobiliarias Mopar Limitada, sólo en los términos que señala, para el funcionamiento del Centro de Creación de Arica y Parinacota, en el sentido de validar íntegramente lo allí dispuesto, en atención a la facultad delegada por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en los Directores regionales de este Servicio, mediante Resolución N° 1.343, de 28 de julio de 2015, entre otras, para suscribir contratos de arrendamiento de los inmuebles situados en su respectiva región, para la implementación del programa "Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes".

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Resoluciones relacionada con bienes inmuebles", en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


[Handwritten signature]
JOSE BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

[Handwritten initials]
JCN

Distribución:

1. Departamento Jurídico, CNCA.
2. Área Administración, Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA.
3. Área Planificación, Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA.
4. Área Ciudadanía, Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA.
5. Asesor Jurídico, Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA.
6. Archivo Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA.